

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.**

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

DECRETO

modificando la quinta disposición transitoria del anterior, de 21 de Noviembre de 1934, regulando el ingreso y ascenso en el Servicio de Intervenciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

El Decreto presidencial de 21 de Noviembre de 1934 por el que se determinán las pruebas de aptitud a que han de someterse los Interventores de la Zona de Protectorado de España en Marruecos establece en sus disposiciones transitorias la necesidad de que las personas que sirviendo sus cargos actualmente, y habiendo de ser confirmados en ellos, no poseyesen los títulos que el propio decreto especifica, se someterán a determinadas pruebas de aptitud, de igual manera que los de nuevo ingreso; pero como quiera que para una determinada clase de ellos se señala el plazo dentro del cual estas pruebas habrán de verificarse y para otros se silencia extremo tan importante, no obstante la índole de las materias que han de conocerse, no siendo de suponer, por tanto, que en un lapso de tiempo de tres meses puedan documentarse debidamente los examinandos: en su virtud, y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar que la quinta disposición transitoria de dicho decreto de 21 de Noviembre de 1934 quede modificada como sigue:

Quinta. A los Interventores e Interventores regionales que en la misma fecha no estuvieran en posesión de los mismos títulos que se detallan en la disposición anterior, se les dará un plazo de un año para que puedan demostrar su aptitud en examen que versará sobre las materias que en apartado correspondiente se ha indicado. En la clasificación merecerán preferencia aquellos que posean títulos de enseñanza superior o equivalente de los centros docentes de España.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. (Firmado.)—El Presidente del Consejo de Ministros, *A. Lerroux*. (Firmado.)

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

Dahir modificando el de 20 de Septiembre de 1933 delimitando la Zona de investigación y explotación de substancias petrolíferas reservadas para el Majzén en la Región Oriental.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, como consecuencia de los estudios geológicos y de investigación petrolífera llevados a cabo en la Región Oriental del Protectorado, se hace preciso ampliar la Zona reservada para investigación de substancias petrolíferas designada por el Dahir de 20 de Septiembre de 1933, lo que precisa modificar la designación de límites que en el mismo se establece, ampliando esta Zona en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la bifurcación de la carretera general de Melilla-Tetuán con la pista que va de Sakka a Afsó. El límite Norte de la Zona que se reserva está definido por dicha carretera general hasta su bifurcación con la pista que va a Zoco del Arbaa de Taurit, continuando por ésta hasta el mencionado Zoco. El lí-

mite Oeste parte de este Zoco, siguiendo el cauce del río Nekor hasta su nacimiento. El límite Sur queda definido por la frontera de la Zona del Protectorado francés con la del español hasta la pista que de Sakka va a Afsó, y el límite Este queda definido por esta pista hasta su unión con el punto de partida.

Quedan vigentes los demás extremos consignados en el Dahir de 20 de Septiembre de 1933.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 8 de Diciembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando el de 20 de Septiembre de 1933 delimitando la Zona de investigación y explotación de substancias petrolíferas reservadas para el Majzén en la Región Oriental,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Diciembre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir dictando normas para la organización de los Kadidatos en esta Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que deseando que el servicio de los Kadies sea organizado en nuestra Zona, limitando con ello las funciones de cada uno de dichos funcionarios, restringiéndolas en lo concerniente a los procedimientos relacionados con la propiedad inmobiliaria, y a fin de que la tramitación de dichos procedimientos y los recursos de alzada se efectúen con la debida garantía y corrección, y debidamente asesorados por los Organismos competentes,

Venimos en disponer lo siguiente:

1.º Las funciones de los Kadies de kabilas quedan circunscritas al estatuto personal, sin que puedan entender en las cuestiones relacionadas con los derechos de la propiedad inmueble no inscrita en el Registro de inmuebles de esta Zona.

2.º En los litigios referentes a derechos de la propiedad inmobiliaria que se citan en el apartado anterior, sólo entenderán los Kadies de las Circunscripciones, cuyo número y lugar de residencia se indicarán por medio de un Decreto visirial que, a dicho efecto, será promulgado, extendiendo su actuación estos Kadies de Circunscripciones, a más del lugar de residencia, a las kabilas que oportunamente les sean adicionadas, inmediatas a dicho lugar.

3.º Para recurrir en alzada contra los fallos dictados por los Kadies de las Circunscripciones y los de las kabilas se apelará ante los Kadies que llevarán la denominación de Kadies de Región, los cuales tendrán competencia en las Circunscripciones que se determine.

4.º Las sentencias de los Kadies de Región serán elevadas en apelación ante el Kadi Kodat, en Tetuán.

5.º Nuestro Gran Visir dictará las órdenes oportunas para el desarrollo del presente Dahir.

En su consecuencia, venimos en derogar las disposiciones que se opongan al presente Dahir, y ordenamos a todas las autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, dictando normas para la organización de los Kadidatos en esta Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Diciembre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando la redacción del primer párrafo del artículo 24 del Dahir de 4 de Octubre de 1930 sobre la condición de los bienes inmuebles y su régimen en general.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en virtud de lo dispuesto en los apartados 1.º) y 2.º) del Dahir de 18 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1934) dictando normas para la organización de los Kadidatos en esta Zona, y con el fin de ponerlos en armonía con el artículo 24 del Dahir sobre la condición de los bienes inmuebles y su régimen en general, de 11 de Yumada 1.º de 1349 (correspondiente al 4 de Octubre de 1930), y debidamente asesorados por los organismos competentes,

Venimos en disponer lo siguiente:

El primer párrafo del artículo 24 antes citado se entenderá redactado en la forma siguiente:

“Artículo 24. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá conocer de los expresados litigios un Kadi que no sea el de la Circunscripción donde estén situados los inmuebles.”

En su consecuencia, ordenamos a todas las autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando la redacción del primer párrafo del artículo 24 del Dahir de 11 de Yumada 1.º de 1349 (correspondiente al 4 de Octubre de 1930) sobre la condición de los bienes inmuebles y su régimen en general,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Diciembre de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Kadi de la kabila de Beni Messauar (Región de Yebala), Sid Abderrahaman Ben Mohammed Haskuri.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en consideración a haber legalizado un testimonio falso y no desempeñar el cargo con el debido celo y honorabilidad,

Hemos tenido a bien disponer el cese del Kadi de la kabila de Beni Messauar, de la Región de Yebala, Sid Abderrahaman Ben Mohammed Haskuri, inhabilitándole, además, para el ejercicio de este cargo y de otros similares en lo sucesivo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Xual de 1353 (correspondiente al 9 de Enero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Kadi de la kabila de Beni Messauar (Región de Yebala), Sid Abderrahaman Ben Mohammed Haskuri, y su inhabilitación para el ejercicio de este cargo y de otros similares en lo sucesivo,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de Enero de 1935.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir poniendo en vigor las normas para el cumplimiento de diligencias judiciales por las Intervenciones.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que con el fin de facilitar por todos cuantos medios sea posible la administración rápida de la justicia, y recogiendo en esta nuestra jalifiana disposición aquellas normas que la práctica ha aconsejado,

Venimos en disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta disposición quedan facultados los Tribunales españoles establecidos en la Zona de

Protectorado español para encomendar directamente y por medio de carta-orden a los Interventores regionales, así como a los Interventores Locales que no dependan del Regional, la práctica de cuantas diligencias estimen necesarias en el orden criminal y los emplazamientos en el orden civil, siempre que dichas diligencias hayan de practicarse en el campo, ciudades o núcleos urbanos donde no existan Organismos judiciales.

Art. 2.º Los Interventores citados en el precedente artículo, tan pronto reciban la referida carta-orden, procederán a su cumplimiento, el cual se efectuará con sujeción a lo que determinan las disposiciones correspondientes de los Códigos de Procedimiento Criminal y Civil, según la naturaleza de la diligencia a practicar.

Para el más rápido cumplimiento de dichas diligencias y emplazamientos, los Interventores regionales podrán encomendar la práctica de las mismas al Interventor de la kabila u Oficial de la Mehaznia Armada de su circunscripción cuya residencia oficial esté más próxima al lugar donde haya de llevarse a cabo las diligencias o emplazamientos encomendados.

La carta-orden será devuelta al Tribunal que la libró por el mismo conducto que fuere recibida, una vez cumplimentada, o, en su caso, hecha constar la causa de la no cumplimentación.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Xual de 1353 (correspondiente al 25 de Enero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor las normas para el cumplimiento de diligencias judiciales por las Intervenciones,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 25 de Enero de 1935.—P. A., *M. de la Plaza*.
(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando a Sid Abdelkrim Ben Mohammed Marso para el cargo de Xej de la fracción de Kaaseras, de la kabila de Beni Ziat, de la región de Gomara-Xauen.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sid Abdelkrim Ben Mohammed Marso para el cargo de Xej de la fracción de Kaaseras, de la kabila de Beni Ziat, de la Región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 25 de Octubre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 25 de Octubre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando a D.^a María Teresa Cruz Martos, Oficial 3.º de Contabilidad, para el cargo de Oficial 2.º de Contabilidad en el Servicio Central de la Delegación de Hacienda.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D.^a María Teresa Cruz Martos, Oficial 3.º de Contabilidad, para el cargo de Oficial 2.º de Contabilidad en el Servicio Central de la Delegación de Hacienda, en turno de ascenso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de funcionarios de la Zona, retrotrayéndose este nombramiento al 10 del actual, fecha en que ocurrió la vacante, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de cuatro mil pesetas de sueldo y cuatro mil pesetas de gratificación, imputable al crédito consignado en el título 14, capítulo 1.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 26 de Noviembre de 1934).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 26 de Noviembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo el reingreso del Practicante D. Remigio Torres del Alamo en el servicio activo de la Administración de la Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que accediendo a lo solicitado por el Practicante D. Remigio Torres del Alamo, que se halla en situación de excedente voluntario,

Venimos en disponer su reingreso en el servicio activo de la Administración de la Zona, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 26 de Noviembre de 1934).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 26 de Noviembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo la creación de un Comité de lucha contra la tuberculosis en Marruecos, indicando las funciones del mismo y la forma en que ha de estar constituido.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que con el fin de orientar cuanto antes la lucha antituberculosa en la Zona, para poner remedio a tan importante problema, tras el debido asesoramiento cerca de los organismos competentes de la Administración de la Zona,

Venimos en disponer la creación de un Comité de lucha contra la tuberculosis en Marruecos, cuyas funciones serán: la iniciación y coordinación de la campaña antituberculosa en Marruecos; la relación con la organización antituberculosa española. Corresponderá a este Comité:

- 1.º Proponer y fomentar los medios más conducentes para combatir la tuberculosis en las poblaciones de la Zona.
- 2.º Orientar las normas de la lucha antituberculosa para todo el territorio de Protectorado.
- 3.º Creación en toda la Zona de la vacunación antituberculosa de Calmette.
- 4.º Redacción de estadísticas de tuberculosis.
- 5.º Creación de un centro de propaganda antituberculosa.

Este Comité estará constituido por:

- 1.º El señor Inspector de Sanidad Civil de la Zona, como Presidente.
- 2.º El Inspector de Sanidad adjunto de la Zona, como Vicepresidente.
- 3.º El Secretario de Sanidad Civil de la Zona, como Secretario.
- 4.º Tres Vocales médicos nombrados por la Inspección de Sanidad Civil de la Zona, pudiendo ser, indistintamente, médicos civiles o militares.

Ninguno de los miembros que componen este Comité cobrarán por este hecho gratificación alguna.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 10 de Diciembre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de Diciembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando al Fakih Sid Abdeselam Ben El Hach Mohammed Bel Kats para el cargo de Jalifa del Kadi de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar al Fakih Sid Abdeselam Ben El Hach Mohammed Bel Kats para el cargo de Jalifa del Kadi de esta capital de Tetuán, para que le sustituya en legalizar los documentos y resolver los pleitos entre los litigantes.

En su consecuencia, deberá cumplir con celo y laboriosidad el desempeño del referido cargo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 10 de Diciembre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de Diciembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial referente a la organización y competencia de los Kadidatos en esta Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en virtud de las atribuciones que se nos confiere en el Dahir de 18 de Ramadán de 1353 (correspondien-

te al 26 de Diciembre de 1934), concerniente a la organización y competencia de los Kadidatos en esta Zona; a tenor, asimismo, de cuanto se dispone en el segundo párrafo del artículo 22 del Dahir de 11 de Yumada 1.º de 1349 (correspondiente al 4 de Octubre de 1930), sobre la condición de los bienes inmuebles y su régimen en general, y en virtud de las facultades que se nos confiere en el apartado 5.º del Dahir primeramente mencionado,

Venimos en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las Circunscripciones a que se hace referencia en el apartado 2.º de dicho Dahir, serán las siguientes:

- Circunscripción de *Tetuán*.
- Circunscripción de *Dar Xaui*.
- Circunscripción de *Larache*.
- Circunscripción de *Alcazarquivir*.
- Circunscripción de *Arcila*.
- Circunscripción de *Xauen*.
- Circunscripción de *Puerto Capaz*.
- Circunscripción de *Villa Alhucemas*.
- Circunscripción de *Targuist*.
- Circunscripción de *Nador*.
- Circunscripción de *Tafersit*.

Art. 2.º Los Kadies de las ciudades y núcleos urbanos que se citan anteriormente serán los que llevarán la denominación de Kadies de Circunscripción y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del Dahir antes mencionado, además del lugar de su residencia, tendrán anexas las kabilas que a continuación se indican:

El Kadi de la Circunscripción de *Dar Xaui*, la kabila de Beni Mes-sauar.

El Kadi de la Circunscripción de *Alcazarquivir*, las kabilas de Jolot y T'lig.

El Kadi de la Circunscripción de *Arcila*, las kabilas de La Garbia y Sahel.

El Kadi de la Circunscripción de *Puerto Capaz*, la kabila de Beni Ersin.

El Kadi de la Circunscripción de *Villa Alhucemas*, la kabila de Bocoya.

El Kadi de la Circunscripción de *Targuist*, las kabilas de Beni Mesdui, Zerka, Beni Jennus y Beni Buensar.

El Kadi de la Circunscripción de *Nador*, Guelaia (kabilas de Mazuza, Beni Sicar, Beni Bugafar, Beni Sidel y Beni Buifrur).

El Kadi de la Circunscripción de *Tafersit*, la kabila de Beni Ulichek.

Los Kadies de las Circunscripciones de *Tetuán*, *Larache* y *Xauen* sólo ejercerán sus funciones en sus respectivas ciudades.

Art. 3.º Las kabilas que constituyen las Circunscripciones que se determinan en el artículo 1.º del presente Decreto, además de las citadas anteriormente para los Kadies de esta categoría, y en las cuales entenderán única y exclusivamente en los asuntos y litigios concernientes a la propiedad inmueble, serán las siguientes:

Circunscripción de Tetuán:

Anyera.
Hauz.
Beni Hozmar.
Beni Hassan.
Beni Lait.

Circunscripción de Dar Xaui:

Uadrás.
Yebel Hebib.
Beni Ider.
Aamar Fahsía.

Circunscripción de Arclia:

Aamar Garbia.
Bedor.
Bedaua.
Mezora.
Beni Gorfet.
Beni Arós.

Circunscripción de Larache:

El término municipal.

Circunscripción de Alcazarquivir:

Sumata.

Ahl Serif.

Beni Issef.

Beni S'kar.

Circunscripción de Xauen:

El Ajmás.

Beni Seyyel.

Beni Said.

Beni Ziat.

Beni Selmán.

Beni Ahamed.

Guezaua.

Circunscripción de Puerto Capaz:

Beni Buxera.

Beni Mansor.

Beni Guerir,

Beni Smih.

Metiua.

Beni Jaled.

Circunscripción de Villa Alhucemas:

Mestasa.

Beni Guemil.

Beni Urriaguel.

Beni Itteft.

Beni Bufrah.

Circunscripción de Targuist:

Beni Ammart.

Beni Bechir.

Beni Hamed.
Beni Buchibet.
Tagsut.
Ketama.
Beni Seddat.

Circunscripción de Nador:

Quebdana.
Ulad Settut.
Beni Buyahi.

Circunscripción de Tafersit:

Beni Said.
Metalza.
Beni Tuzín.
Tensaman.

Art. 4.º Los Kadies de Región, a los que se concede competencia para entender en apelación a los fallos y sentencias dictadas por los Kadies de las Circunscripciones y kabilas, según se dispone en el apartado 3.º del referido Dahir, tendrán su residencia en los lugares que a continuación se indican, dependiendo de cada uno de estos Kadies de Región las Circunscripciones siguientes:

El de la Región de *Yebala*, las Circunscripciones de Tetuán y Dar Xaui, con residencia en Tetuán.

El Kadi de la Región *Occidental*, las Circunscripciones de Larache, Alcazarquivir y Arcila, con residencia en Larache.

El Kadi de la Región de *Gomara*, las Circunscripciones de Xauen y Puerto Capaz, con residencia en Xauen.

El Kadi de la Región del *Rif*, las Circunscripciones de Villa Alhucemas y Targuist, con residencia en Villa Alhucemas.

El Kadi de la Región *Oriental*, las Circunscripciones de Nador y Tafersit, con residencia en Nador.

En su consecuencia, venimos en derogar las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de Diciembre de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo el uso del uniforme que se indica para los individuos pertenecientes a la Policía Urbana.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que ante la conveniencia de unificar las prendas de vestir que en actos del servicio usan en la actualidad los individuos pertenecientes a la Policía Urbana que dependen de las distintas Juntas municipales y vecinales de la Zona, y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Venimos en disponer el uso del uniforme para dicho personal que a continuación se inserta, una vez agotadas las existencias de los que están en vigor.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Xual de 1353 (correspondiente al 7 de Enero de 1935).
Ahmed el Ganmia. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de Enero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

UNIFORME PARA EL CUERPO DE POLICIA URBANA

Jefes.

Guerrera.—De lana color gris verdoso, de igual forma que la kaki usada por los Jefes y Oficiales del Ejército, con las siguientes diferencias:

Botones.—Dorados, de forma semiesférica y sin emblema ni cifra.

Hombreras.—Cuatro cordones dorados, sin trenzar, que partiendo del hombro terminen en un botón próximo a la vuelta del cuello.

Emblemas.—En ambas puntas del cuello llevarán superpuesta la estrella salomónica, en esmalte verde, igual a la que fué reglamentaria en las Harcas, con las iniciales P. U. en el centro.

Divisas.—Tres galones de esterilla de oro sobre fondo blanco rodeando la bocamanga en forma de cartera.

Pantalón.—Largo, de la misma calidad y color que la guerrera, liso, sin vuelta en la parte inferior, recto y moderado en su anchura de pierna; llevará un soutach blanco a todo lo largo de las costuras laterales exteriores.

Correaje.—De cuero, color avellana, igual al usado por los kaides de las Fuerzas Jalifianas.

Calzado.—Zapato bajo en color avellana, con calcetín negro sin adorno alguno.

Gautes.—De piel, color avellana, para diario; para gala y recepción, blancos.

Capote.—De paño gris verdoso, cuello vuelto y cerrado con los emblemas y divisas en igual disposición que la guerrera, con una hilera recta de cinco botones dorados, semiesféricos y lisos; hombreras lisas, rodeadas de un vivo de soutach blanco, así como las vueltas de las mangas (que serán rectas, forma cartera, sin coser por su parte alta) y del cuello.

La espalda, lisa, sin fuelle ni doble costura, ni rebordes, y ligeramente entallada por la cintura, llevará en su parte trasera una abertura desde cinco centímetros por debajo del talle, pudiendo cerrarse con cinco botones pequeños, que abrocharán en cartera que los oculte.

Esta prenda les cubrirá hasta diez centímetros por debajo de la rodilla.

Impermeable.—Forma de gabán saco, amplio, recto, cruzado, con dos filas de a cuatro botones y sin insignias de ninguna clase, construido con gabardina de lana impermeabilizada de color kaki.

La armadura de solapa será ancha, doblándose en dos juegos, ya para abrochar naturalmente o para cerrar hasta arriba con un quinto botón pequeño, lateralmente junto al escote, volviendo el cuello a la marinera, a

cuyo efecto el escote deberá ser suficientemente bajo de delante y arqueado en la pegadura del cuello para el mejor asiento, ancho y voleado.

El hombro será derecho; la manga, cuadrada y normal.

Las mangas llevarán interiormente, en su extremo, un manguito del mismo género pegado a costura por su extremo superior y terminando en el inferior con una goma fruncida que, dejando pasar el puño, se ajuste a la muñeca e impida el paso del viento y del agua.

La espalda, recta y amplia, con abertura de martillo de unos cuarenta centímetros de longitud desde abajo.

En los delanteros, dos bolsillos abajo, verticales, de 22 centímetros de longitud, con cartera rectangular y con una abertura interior situada de modo que, abrochado el impermeable, permita el acceso de la mano, no sólo al bolsillo del impermeable, sino también al de la guerrera.

Las costuras de esta prenda deberán llevar pegadas interiormente en todo su largo, con disolución de caucholina, tiras de esta misma sustancia que impidan el paso del agua por los orificios practicados al ser cosida la prenda.

Este impermeable llevará por dentro dos forros unidos entre sí, uno de caucholina o tela gutaperchada y el otro en franela de cuadro, ya en lana o algodón.

Adosada y sujeta con botones llevará una capucha de la misma tela.

Gorra.—De plato, de la misma forma que la reglamentaria para los Oficiales de Fuerzas Jalifianas.

La tela será de la misma calidad y color que la del resto del uniforme. La visera de charol negro.

El barboquejo consistirá en un galón de cordoncillo dorado unido a la gorra por dos botoncitos; en sus extremos, de metal dorado, semiesféricos y lisos.

En la parte delantera del cinturón, y en su centro, llevará la estrella salomónica descrita anteriormente, sobre un óvalo de fondo blanco.

En la parte delantera del plato, y desde su unión al cinturón, llevará la corona mural dorada.

En la unión del plato con la parte cónica y en la de éste con la cilíndrica irá un soutach estrecho dorado.

Los Jefes, como distintivo de su jerarquía, llevarán un pequeño bastón de mando con borla y cordón de seda verde, siendo las dimensiones del bastón de 40 centímetros (incluido el puño).

Clases y Guardias.

Guerrera.—De algodón color gris verdoso, provista de una fila de siete botones semiesféricos y dorados. Cuello cerrado y vuelto; en sus puntas se superpondrá la estrella salomónica verde igual a la de los Jefes, y debajo el número de orden, dorado; la vuelta del cuello será de 55 milímetros por detrás y de 65 centímetros de caída o vuelta por delante.

En el pecho, a la altura del tercer botón, van dos bolsillos de parche con cartera de tres picos y un botón, y otros dos bolsillos en la parte inferior, de la misma forma, pero mayores.

La espalda, con costadillos, dos ganchos de talle y abertura central. Mangas con vueltas de pico; hombreras formadas por dos cordones de estambre blanco con pasador y abrochadas en un botón dorado de los antes descritos.

La vuelta del cuello y bocamanga estarán bordeadas por un soutach de estambre blanco.

Divisas.—El Sargento llevará sobre el antebrazo, y en su centro, tres galones de panecillo de oro, formando ángulo recto, con lado de cinco centímetros de longitud.

El Cabo, dos galones, y los Guardias de primera, uno en la misma forma.

Calzón bombacho.—De la misma tela y color que la guerrera; forma breech para los europeos. Los moros usarán zaragüelles.

Calzado.—Bota negra, enteriza, de cuero.

Polainas.—Leguis negros.

Gorra.—De la misma tela y color que el traje y la forma indicada para los Jefes.

Visera y barboquejo de charol negro.

Sobre el frente del plato, y desde su unión al cinturón, llevarán el número de orden en metal dorado los Guardias, y las divisas los Sargentos, Cabos y Guardias de primera; estos últimos llevarán también el número de orden en el centro del ángulo de la divisa.

En la parte delantera del cinturón, y en su centro, llevarán la estrella salomónica en verde.

Los Guardias moros usarán tarbuch color rojo oscuro, forma troncocónica, con el emblema citado en el frente, y debajo el número de orden, dorado.

Correaje.—De charol blanco, de igual forma que el de los Jefes, pero cerrando el cinturón con chapa metálica dorada, y en el centro de ella la estrella salomónica en relieve, y en su interior las iniciales P. U.

En la parte delantera del cinturón llevarán una cartera de igual clase que éste, y en la tapa de ella las iniciales P. U., metálicas y doradas.

Capote.—De paño gris verdoso, cuello vuelto y cerrado con los emblemas y divisas en igual disposición que la guerrera, con una hilera recta de cinco botones dorados semiesféricos y lisos; hombreras lisas, rodeadas de un vivo de soutach blanco, así como las vueltas de las mangas (que serán rectas, forma de cartera, sin coser por su parte alta) y del cuello.

La espalda, lisa, sin cuello ni doble costura ni rebordes, ligeramente entallada por la cintura, llevará en su parte trasera una abertura desde cinco centímetros por debajo del talle, pudiendo cerrarse con cinco botones pequeños, que abrocharán en cartera que los oculte.

Esta prenda les cubrirá hasta diez centímetros por debajo de la rodilla, y cuando se use llevarán el cinturón, cartera y defensa al exterior del capote.

Impermeable.—De la misma forma y color que el de los Jefes.

Defensa.—En el costado izquierdo, y pendiente del cinturón, irá un tahalí de cuero, del mismo color del correaje, para introducir en él la *defensa*, que será de cuero negro, rellena de caucho endurecido, y tendrá un fiador de cuero para introducir la mano al usarla.

La llevarán todos los Guardias cuando estén de servicio, excepto los de circulación.

Notas.—Los designados para la circulación usarán igual uniforme, calzado, polainas y prendas de abrigo, y como prenda de cabeza, salacof blanco, ribeteado por una trencilla gris verdosa, llevando en el frente de dicha prenda de cabeza el número de orden y la estrella salomónica en igual disposición que los indígenas en el tarbuch.

Estos guardias usarán a diario guante blanco y porra de madera blanca, que irá colocada en el cinturón en igual forma que la *defensa*. Usarán un silbato, pendiente de cadenilla del tercer botón de la guerrera.

Los nombrados para el servicio de intérpretes llevarán a diario guantes blancos, y llevarán en sentido horizontal, en el brazo izquierdo, en tela de seda de dos centímetros de ancho por cuatro de largo, las banderas de las naciones cuyos idiomas hablen.

Placa para los Guardias de circulación.—Estrella salomónica en esmalte verde, rellena, y con las iniciales P. U. en el centro.

Irà situada en el centro y sobre una placa de rayos de plata forma estrella de cinco puntas, correspondiendo una a la parte más alta, y debajo de la salomónica una leyenda sobre cinta de esmalte rojo que diga: *Agente*

de circulación. La cinta formará dos pliegues y fleco en sus extremos. La placa ajustará sobre círculo de seis centímetros de diámetro.

Vigilantes nocturnos.

Gorra.—De plato, sin armadura, color gris, con visera y barboquejo de cuero negro y la estrella salomónica, verde, en la parte delantera del cinturón.

Capote.—Gris verdoso, de la forma de los llamados "Rusos", con cuello de piel.

Usarán chuzo, linterna sorda y un silbato para casos de alarma.

Tetuán, 27 de Diciembre de 1934.

Decreto visirial nombrando al Taleb Sid Laarbi Ben El Hach Ali El-loh para el cargo de Kateb del Consejo Superior de Enseñanza.

Loor a Dios único.

Visto el Dahir de 19 de Octubre de 1934 (correspondiente al 9 de Rayeb de 1355) organizando el Consejo Superior de Enseñanza, y teniendo en cuenta que precisa dicho Organismo de un Kateb que lleve los libros de actas y sesiones del mismo,

Venimos en nombrar para el cargo de Kateb del referido Consejo al Taleb Sid Laarbi Ben El Hach Ali El-loh, cargo que desempeñará gratuitamente en analogía a lo dispuesto en dicho Dahir para los vocales del mismo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Xual de 1353 (correspondiente al 12 de Enero de 1935).—
Ahmed el Ganmia. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de Enero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado).—
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

ALTA COMISARIA DE

Secretaría General

ESCALAFON del Cuerpo Administrativo de la Zona de Protecto

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
Jefes de negociado de 1.^a clase							
»	D. Julio Tienda Ortiz.....	42	9	16	18	10	13
»	D. Guillermo González Montaner.....	54	4	7	18	10	»
1	D. Francisco A. Francos y García.....	47	1	8	20	9	5
Jefes de negociado de 2.^a clase							
»	D. Luis Gratal López.....	48	4	6	13	7	14
1	D. Rafael Zárate Vasco.....	65	10	4	20	2	14
Jefes de negociado de 3.^a clase							
1	D. Manuel García Freyre.....	39	10	4	16	»	29
2	D.....						
3	D.....						
Oficiales primeros							
1	D. Alejandro Saavedra Yovanof.....	50	6	13	20	»	»
2	D. Ismael Almanzor Salvans.....	58	1	21	21	3	»
3	D. Luis de la Corte Luján.....	43	2	»	20	3	5
4	D. Ismael Almanzor Pablos.....	36	11	18	20	7	13
5	D. Antonio García Jaén.....	40	10	27	8	5	13
6	D. Miguel Megías Manzano.....	44	6	25	21	6	»
»	D. Manuel Salmerón Gálvez.....	46	2	22	21	7	»
»	D. José Carcaño Sala.....	44	7	21	14	3	»
Oficiales segundos							
1	D. Luis Lozano López.....	33	7	15	16	»	»
»	D. ^a Emilia Gorostiza Alvarez.....	56	4	5	16	»	»
2	D. José Martínez López Rech.....	42	11	10	15	3	6

ESPAÑA EN MARRUECOS

Negociado de Personal

rado de España en Marruecos, cerrado en 31 de diciembre de 1934.

ANTIGÜEDAD DE CATEGORÍA			DESTINO	OBSERVACIONES
Años	Meses	Días		
»	8	19	»	Excedente activo.
»	8	19	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Idem id.
»	8	19	Secretaría general.	
»	5	17	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Excedente activo.
»	8	20	Delegación de Hacienda.	
2	10	»	Secretaría general.	
8	»	»	Secretaría general.	
7	6	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
4	»	4	Delegación de Hacienda.	
4	»	4	Intervención Local de Alcazarquivir.	
2	10	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	6	»	Secretaría general.	
»	6	»	Servicio de Intervención.....	Excedente activo.
»	6	»	»	
4	»	»	Intervención Regional Tetuán.	
4	»	»	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Excedente activo.
4	»	»	Delegación de Fomento.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
3	D. Alberto Martínez González.....	46	»	19	14	5	22
4	D. Manuel Buceta López.....	40	5	»	14	9	»
5	D. Faustino Agustín Guijarro.....	35	»	12	10	2	16
»	D. Germán Schortman Ruiz.....	35	9	21	8	9	25
6	D. ^a María de la Concepción Almansa Cobo	33	11	15	10	2	16
»	D. Juan Blanco Malpartida.....	29	9	1	7	9	»
»	D. Luis Ontiveros Reguera.....	45	6	22	8	»	»
7	D. Manuel Ronzano Barroso.....	25	7	16	7	11	12
8	D. Jaime Espejo Parache.....	34	8	24	7	11	12
9	D. Tomás Poza Polo.....	32	5	2	6	8	»
10	D. José Fernando Arranz y Velasco.....	25	9	16	8	3	»
11	D. Jerónimo de la Casa Tabernero.....	27	5	11	7	7	13
12	D. Angel Pérez de la Calle.....	25	9	20	8	3	»
13	D. Eugenio de Arriaga y Arroyo.....	35	»	16	12	1	8
14	D. Francisco Ruiz Dana.....	43	3	27	11	11	23
15	D. Javier de Garay Márquez.....	38	8	7	11	10	25
»	D. Jesús García Sacristán.....	31	1	23	9	11	24
»	D. Alfredo Aguilar Sieteiglesias.....	37	9	21	5	»	29
»	D. Enrique Argibay Rollán.....	30	»	27	10	6	3
»	D. Francisco Martín Lanza.....	36	»	29	5	3	25
16	D. Agustín Lozano López.....	28	6	4	9	5	3
17	D. Tomás Mediavilla García.....	44	2	6	9	»	19
18	D. Rafael Moreno Ruiz.....	36	6	13	10	3	»
Excedentes							
»	D. José Fernández de la Puente.....						
»	D. José Arrimarlos San Román.....						
Oficiales terceros							
1	D. Antonio de la Cruz Adaliz.....	31	5	14	8	10	27
2	D. Mariano Abril Martínez.....	37	10	20	9	3	19
3	D. José Becerril Barragán.....	44	4	14	19	»	»
4	D. José Amselém Serfaty.....	41	9	13	19	»	»
5	D. Manuel Lara Talend.....	46	1	20	»	»	»
6	D. Francisco Alvarez Sanahuja.....	47	1	15	15	10	7
7	D. Joaquín Venero Javierre.....	39	3	29	12	2	»
8	D. ^a María Jesús Gómez Cuervo.....	33	11	15	8	11	11
»	D. Miguel Casares Pedrosa.....	35	1	6	8	4	11
9	D. Manuel Sanz Sanabria.....	37	10	6	15	»	9
10	D. Vicente Martínez Portillo.....	»	»	»	8	9	20
11	D. Angel Sánchez Jiménez.....	31	9	»	8	3	1
12	D. Enrique Reguera Vaca.....	39	10	8	19	»	»
13	D. Antonio Ibáñez Sánchez.....	48	5	12	18	9	2
14	D. Francisco Blandino Acosta.....	60	6	21	18	7	»

ANTIGÜEDAD DE CATEGORÍA			DESTINO	OBSERVACIONES
Años	Meses	Días		
4	»	»	Delegación de Fomento.	
4	»	»	Pabellón M. de Sevilla.	
4	»	»	Delegación de Hacienda.	
4	»	»	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Excedente activo.
4	»	»	Secretaría general.	
4	»	»	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Excedente activo.
4	»	»	Idem id.....	Idem id.
4	»	»	Intervención Principal de Marina.	
4	»	»	Delegación de Hacienda.	
3	8	9	Delegación de Fomento.	
3	6	6	Delegación de Asuntos Indígenas.	
2	10	»	Delegación de Fomento.	
2	7	18	Idem id.....	
2	7	16	Idem id.....	
1	2	9	Idem id.....	
»	6	»	Secretaría general.	
»	6	»	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Excedente activo.
»	6	»	Idem id.....	Idem id.
»	6	»	Idem id.....	Idem id.
»	6	»	Idem id.....	Idem id.
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
5	4	»	Delegación de Fomento.	
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Escuela de Artes e Industrias.	
4	»	»	Delegación de Hacienda.	
4	»	»	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Excedente activo.
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Delegación de Fomento.	
4	»	»	Intervención Local de Tetuán.	
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
15	D. José Padilla Sánchez.....	39	9	22	13	11	15
16	D. Estanislao Ruiz Bravo Zubillaga.....	33	1	16	8	3	1
17	D. Manuel Manchón Cabo-Buján.....	44	7	22	14	5	19
18	D. Antonio Ardanaz Laborda.....	32	3	28	14	3	1
19	D. Julio Armengol Moya.....	35	3	4	16	6	14
20	D. Rafael Ferrin Castillo.....	34	10	22	14	7	»
21	D. Juan Lago García.....	44	10	4	12	8	14
22	D. Diego Valera y López Cordón.....	43	8	10	14	11	9
23	D. Joaquín Burgos Díaz.....	33	10	22	12	2	5
»	D. Bernardino Rodríguez de Lázaro.....	28	4	8	8	3	1
24	D. Eduardo del Pilar Rivero de Andrea...	32	2	13	8	3	»
25	D. Francisco Díaz Gali.....	30	6	21	8	3	»
26	D. Victoriano Castro Aznar.....	31	7	22	8	3	»
27	D. José Méndez Casariego.....	32	9	21	7	10	10
28	D. Joaquín Ezquerro Alonso.....	33	2	29	8	»	»
29	D. Ernesto Roces Victoriano.....	31	8	28	7	10	»
30	D. Mario Santacruz Julián.....	44	1	22	14	2	14
31	D. Regino Hernández Sanmartín.....	30	5	»	7	9	11
32	D. José Sánchez Díaz.....	38	3	10	9	9	»
33	D. Augusto Altolaquirre Estrada.....	31	8	18	7	7	24
34	D. Nicolás Pizarro Ventas.....	29	3	21	7	1	15
35	D.....						
36	D.....						
37	D.....						
38	D.....						
Auxiliares primeros							
1	D. Mesod Saraga Amselem.....	38	8	19	21	5	21
2	D. Blas Tierno Hernández.....	37	4	14	12	4	10
3	D. Federico García Soto.....	44	8	19	14	6	»
4	D. ^a María Hernández Alvarez.....	26	1	3	7	1	»
5	D. Felipe González Pardo.....	30	8	27	7	»	»
6	D. ^a Lucía Rodríguez Lapuente.....	26	11	»	6	11	»
7	D. Julio Peñarrubia Losada.....	32	1	13	6	11	»
8	D. Ginés Méndez Bonmati.....	34	»	24	6	10	24
9	D. Antonio Castellanos Villar.....	32	11	14	6	8	15
10	D. Rafael Alonso Montalbán.....	36	8	7	6	8	15
11	D. Andrés López Ortuño.....	46	5	29	9	3	17
12	D. Emilio Ferrin Castillo.....	30	4	2	9	3	17
13	D. Fernando Rico Buelta.....	34	6	8	9	3	17
14	D. Ruperto de la Cruz Taboada.....	33	8	24	6	8	15
15	D. Manuel González Serrano.....	29	6	14	6	7	9
16	D. Godofredo Bores Alonso.....	31	1	23	6	3	11
17	D. Angel Valderrábanos Villegas.....	38	2	28	6	10	14
18	D. José Peláez Ruiz.....	33	3	15	6	»	»

ANTIGÜEDAD DE CATEGORÍA			DESTINO	OBSERVACIONES
Años	Meses	Días		
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»		
4	»	»	Intervención Local de Tetuán.	
4	»	»	Delegación de Fomento.	
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Idem.	
3	8	9		
2	»	»		
2	»	»	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Excedente activo.
2	»	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
2	»	»	Intervención Local de Tetuán.	
1	11	12	Idem de Alcázar.	
1	8	11	Delegación de Fomento.	
1	2	9	Aduanas.	
»	10	23	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	9	16	Aduanas.	
»	6	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	6	»	Aduanas.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	»	2	Delegación de Hacienda.	
4	»	»	Intervención Local de Larache.	
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Secretaría Diplomática.	
4	»	»	Delegación de Fomento.	
4	»	»	Secretaría Militar.	
4	»	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
4	»	»	Secretaría general.	
4	»	»	Delegación de Fomento.	
4	»	»	Idem id.	
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Delegación de Hacienda.	
4	»	»	Delegación de Fomento.	
4	»	»	Secretaría general.	
4	»	»	Idem id.	
4	»	»	Correos.	
4	»	»	Secretaría general.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
19	D. Benjamín Ramos García.....	32	1	8	6	»	»
20	D. Juan Alcántara Ruiz.....	49	9	29	13	»	»
21	D. Juan Claudio Martínez.....	43	11	9	10	6	»
22	D. Adolfo Núñez Rodríguez.....	34	7	19	9	4	19
23	D. Juan Horrillo Rull.....	50	9	27	9	2	17
24	D. Angel Torrente Díaz.....	39	4	18	9	2	17
»	D. Luis González Martínez.....	34	6	7	8	11	»
25	D. Antonio Barceló Bernal.....	29	6	24	8	4	12
26	D. Carlos Cazalla Verdier.....	31	1	17	7	10	17
27	D. Alfonso Arderius Perales.....	26	6	9	7	10	17
28	D. José Pablos Queraltó.....	25	9	24	7	10	17
29	D. Manuel Aldeguer Lloret.....	32	5	23	7	10	17
30	D. Alfonso Cañamaque Linares.....	28	1	20	7	10	17
31	D. Santiago Barterra Unda.....	31	1	1	7	10	17
32	D. Luis Heredero Rousa.....	28	3	24	7	10	17
33	D. José Albalat Alonso.....	48	7	17	7	1	24
34	D. Francisco Martínez Mozuelo.....	73	8	19	7	»	»
35	D. Ramón Amado Refojo.....	45	4	1	7	»	»
36	D. Rafael Ingelmo Abad.....	29	8	24	5	7	16
37	D. Ramón Fernández Contreras.....	34	5	5	4	8	9
38	D. Francisco Serna del Prado.....	44	3	14	7	»	»
39	D. Luis Felipe Sainz Gutiérrez.....	36	11	10	7	»	»
40	D. Angel Cebrián Maroto.....	34	1	19	7	»	»
41	D. Fernando Maestre Hernández.....	32	6	25	7	»	»
42	D. Melchor Ortega Jiménez.....	31	9	25	7	»	»
43	D. Manuel Requena de Córdoba.....	31	1	3	7	»	»
44	D. Fernando García Montoto.....	29	9	1	7	»	»
45	D. Angel Puyol Téllez.....	27	»	»	7	»	»
46	D. Salvador Fernández Domínguez.....	26	2	17	7	»	»
47	D. Alfredo García Valenzuela.....	24	4	15	7	»	»
48	D. Angel Ramos Navarro.....	46	1	21	6	8	17
49	D. Andrés Recio Cárdenas.....	37	10	3	6	8	17
50	D. Trino Jiménez Aquino.....	24	7	11	6	8	17
51	D. Francisco Lozano López.....	24	6	16	6	8	17
52	D. Antonio Aguilera Jiménez.....	47	2	28	6	5	21
53	D. Leopoldo Roda Lucena.....	23	11	20	5	»	»
54	D. Manuel Terol Gonsálvez.....	22	9	7	5	»	»
55	D. Moisés Ruiz Bazaga.....	26	10	24	5	»	»
56	D. Manuel Romero Montero.....	23	3	29	5	»	»
57	D. Antonio Armenta Romero.....	30	8	21	5	»	»
58	D. Antonio Bermúdez Fuentes.....	28	7	21	5	»	»
59	D. ^a Dolores Ferrero Olmeda.....	28	5	27	5	»	»
60	D. Mariano Rivero Rodríguez.....	23	10	17	5	»	»
61	D. Florencio Martínez García.....	30	10	8	5	»	»
62	D. Anselmo Petit Gutiérrez.....	36	11	14	5	»	»
63	D. Saturnino Montolio López.....	29	2	2	5	»	»
64	D. ^a Petra Francisca González Rodríguez...	32	4	24	5	»	»

ANTIGÜEDAD DE CATEGORÍA			DESTINO	OBSERVACIONES
Años	Meses	Días		
4	»	»	Delegación de Fomento.	
4	»	»	Telégrafos.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Secretaría Técnica de Marruecos.....	Excedente activo.
4	»	»	Aduanas.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Idem.	
4	»	»	Intervención Local de Tetuán.	
4	»	»	Correos.	
3	8	9	Telégrafos.	
3	5	5	Alta Comisaría.	
»	11	3	Secretaría Técnica de Marruecos.	
2	»	»	Correos.	
2	»	»	Idem.	
2	»	»	Aduanas.	
1	11	12	Idem.	
1	11	12		
1	8	11	Telégrafos.	
1	2	9	Idem.	
»	10	23	Idem.	
»	9	16	Aduanas.	
»	6	»	Correos.	
»	6	»	Telégrafos.	
»	6	»	Idem.	
»	6	»	Correos.	
»	6	»	Telégrafos.	
»	6	»	Correos.	
»	6	»	Secretaría general.	
»	6	»		
»	6	»	Correos.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Intervención Local de Villa Alhucemas.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Intervención Local de Nador.	
»	6	»	Correos.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Intervención Local de Tetuán.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
65	D. Juan Marina Simó.....	24	7	20	5	»	»
66	D. ^a Pilar Iglesias Otero.....	24	»	2	5	»	»
67	D. José María López Llopis.....	26	3	21	5	»	»
68	D. Francisco Moliner Luque.....	22	6	11	5	»	»
69	D. Luis Mijares Alvarez.....	29	8	23	5	»	»
70	D. Manuel Domínguez Victoriano.....	28	2	21	5	»	»
71	D. Alberto del Buey Duque Heredia.....	29	4	18	5	»	»
72	D. José María Pineda Morales.....	32	2	22	5	»	»
73	D. Antonio Bernal Mérida.....	22	9	10	5	»	»
74	D. Vicente Alonso Martínez.....	27	5	12	5	»	»
75	D. ^a María Blanca Ortega Gómez.....	23	9	20	5	»	»
76	D. Eugenio de Miguel García.....	23	10	15	5	»	»
77	D. Baldomero Baeza Garrido.....	29	1	3	5	»	»
78	D. José Luis Unceta y Arroyo.....	31	3	4	5	»	»
79	D. José Olea Páez.....	24	11	1	5	»	»
80	D. ^a Mercedes Santonja Verdaguer.....	27	9	3	5	»	»
81	D. Antonio Cruz Ulloa.....	30	6	18	5	»	»
82	D. Epímaco Fernández Sánchez.....	32	7	21	5	»	»
83	D. José Pérez de Miguel.....	24	10	8	5	»	»
84	D. Victoriano Salas Cáceres.....	»	»	»	5	»	»
85	D. Manuel Arias Gallego.....	31	2	19	5	»	»
86	D. Agustín Salinas Barceló.....	30	»	28	5	»	»
87	D. Isidoro Vallés Morales.....	29	9	25	5	»	»
88	D. José Pons Ferrer.....	26	11	26	5	»	»
89	D. Secundino del Moral González.....	27	8	1	5	»	»
90	D. José Mena de Lara.....	»	»	»	5	»	»
91	D. Enrique Bendito Monjó.....	26	1	22	5	»	»
92	D. Juan Lloret Salinas.....	24	5	21	5	»	»
93	D. Pedro Nogueira Rodríguez.....	27	10	20	5	»	»
94	D. José Mantecón Pérez.....	29	5	4	5	»	»
95	D. José María Cano Hidalgo.....	25	7	14	5	»	»
96	D. Antonio Murciano Muñoz.....	»	»	»	5	»	»
97	D. Pedro Manso García.....	»	»	»	4	10	25
98	D. Rafael Muñoz Ramírez.....	31	7	21	4	9	24
99	D. Salvador García Maeso.....	30	1	19	4	9	24
100	D. ^a María Luisa Almansa Cobo.....	29	7	29	2	8	14
Excedentes							
»	D. ^a Ana Rodríguez Lapuente.....	34	5	5	5	10	9
»	D. Antonio Ladrón de Guevara.....	30		19	5	»	12
»	D. ^a Angeles González Marina.....	22	11	8	4	10	19
»	D. José E. Montero Ríos.....	27	5	21	4	7	11

ANTIGÜEDAD DE CATEGORÍA			DESTINO	OBSERVACIONES
Años	Meses	Días		
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Secretaría Diplomática.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Intervención Local de Xauen.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Intervención Local de Larache.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Correos.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Aduanas.	
»	6	»	Correos.	
»	6	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Intervención Local de Alcázar.	
»	6	»	Idem de Larache.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Delegación de Hacienda.	
»	6	»	Intervención Local de Villa Alhucemas.	
»	6	»	Delegación de Fomento.	
»	6	»	Idem id.	
»	»	2		
1	11	6		
»	5	12		
»	4	19		
»	»	»		

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
Auxiliares segundos							
1	D. Rogelio Martínez Villasalguero.....	26	»	4	4	9	24
2	D. Julio Alvarez Aguilar.....	28	1	1	4	6	17
3	D. Ernesto Bravo Rivero.....	27	11	24	4	4	18
4	D. Pedro Martín Rodríguez.....	28	2	27	4	4	10
5	D. ^a María Salomé Morales Gómez.....	28	2	9	4	3	13
6	D. Eduardo Roda Megías.....	24	5	21	4	3	11
7	D. Enrique Gullón Pedrero.....	25	6	28	4	2	18
8	D. Pedro Castellanos Villar.....	28	11	20	4	1	13
9	D. Ramón Ruiz, de Somavia y Ros.....	22	5	14	3	11	»
10	D. Celestino Colorado Magán.....	26	5	17	3	10	29
11	D. Teodoro Vicente Rodríguez.....	»	»	»	3	9	21
12	D. Domingo de la Orden Iriondo.....	31	11	8	3	10	27
13	D. Tomás García Alvarez.....	33	10	7	3	10	7
14	D. ^a Josefina Mas Puig.....	25	11	»	3	10	7
15	D. Juan Astorga Arnáu.....	26	»	19	3	10	7
16	D. Tomás Campos Prieto.....	27	»	7	3	10	7
17	D. Simeón Vidal González Amigo.....	»	»	»	3	10	7
18	D. Pedro Porfirio Morales Gómez.....	30	2	23	3	10	7
19	D. Manuel Márquez Rubio.....	23	8	6	3	10	5
20	D. Enrique Vidal Mingorance.....	25	3	2	3	10	4
21	D. Rafael Chacón Valdecañas.....	30	11	4	3	7	»
22	D. Arturo Núñez Maza.....	28	9	13	3	6	8
23	D. Paulino Herrera Gil.....	»	»	»	3	5	8
24	D. Jesús Cubeiro Castro.....	23	1	27	3	5	8
25	D. Emiliano Cantó Catalán.....	»	»	»	3	»	5
26	D. Enrique Gómez Palanca.....	32	4	9	2	3	10
27	D. José Salas Manzuco.....	32	3	15	1	10	28
28	D. Antonio Domínguez Andia.....	24	3	25	1	9	14
29	D. Joaquín Pavía Martín.....	24	7	2	1	4	18
30	D. Saturnino Fernando Carrillo Alvarez Rubio.....	»	»	»	»	7	»
31	D. Vicente Comellas Olías.....	30	9	»	6	7	9
32	D. Juan Galiana Herrera.....	32	»	14	5	11	29
33	D. Francisco Macarro Gómez.....	31	5	14	5	11	29
34	D. Angel Genovés Rueda.....	51	8	8	5	11	19
35	D. Sixto Julián Rocas Arteaga.....	38	9	3	5	11	19
36	D. Isidoro Sarriá Acedo.....	37	11	29	5	11	19
37	D. Bonifacio González Tuch.....	37	6	»	5	11	19
38	D. Ramón Gómez Cortés.....	35	6	23	5	11	19
39	D. Manuel Lairado Sáez.....	32	9	11	5	11	19
40	D. Alejandro Doña Navarro.....	32	1	20	5	11	19
41	D. Miguel Jiménez Alarcón.....	31	8	6	5	11	19
42	D. José Maese Tortosa.....	31	3	4	5	11	19
43	D. Casimiro Salgado Blanco.....	30	9	27	5	11	19
44	D. Enrique Rueda Garrido.....	29	9	24	5	11	19

ANTIGÜEDAD DE CATEGORÍA			DESTINO	OBSERVACIONES
Años	Meses	Días		
4	9	24	Delegación de Hacienda.	
4	6	17	Intervención Regional Tetuán.	
4	4	18	Nd.º Central de Vigilancia y Seguridad.	
4	4	10	Correos.	
4	4	13	Delegación de Asuntos Indígenas.	
4	3	11	Secretaría general.	
4	2	18	Escuela de Artes e Industrias Indígenas.	
4	1	13	Delegación de Fomento.	
3	11	»	Intervención Regional Tetuán.	
3	10	29	Delegación de Hacienda.	
3	9	21	Correos.	
3	10	27	Idem.	
3	10	7	Cabo Juby.	
3	10	7	Correos.	
3	10	7	Idem.	
3	10	7	Intervención Local de Tetuán.	
3	10	7	Delegación de Asuntos Indígenas.	
3	10	7	Idem id.	
3	10	5	Correos.	
3	10	4	Idem.	
3	7	»	Idem.	
3	6	8	Intervención Local de Villa Alhucemas.	
3	5	8	Cabo Juby.	
3	5	8	Delegación de Asuntos Indígenas.	
3	»	5	»	
2	3	10	Delegación de Asuntos Indígenas.	
1	10	28	Telégrafos.	
1	9	14	Delegación de Asuntos Indígenas.	
1	4	18	Correos.	
»	7	»	»	
»	6	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	
»	6	»	Idem id.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
45	D. Joaquín Cortés Dolon.....	28	10	19	5	11	19
46	D. Modesto Sánchez Galán.....	27	11	20	5	11	19
47	D. Isidoro Torres Rojas.....	27	5	25	5	11	19
48	D. Manuel González Gallardo.....	25	4	21	5	11	19
49	D. Antonio Torres Antolino.....	25	»	24	5	11	19
50	D. Gregorio Cruz Salas.....	29	8	7	5	11	7
51	D. José García Rojas.....	28	6	28	5	10	15
52	D. Juan Díaz Villar.....	39	1	»	5	9	25
53	D. Joaquín Pera Cajal.....	33	7	26	5	9	25
54	D. José Rodríguez González.....	28	9	28	5	9	25
55	D. Gabriel Gonzálvez López.....	28	»	9	5	9	25
56	D. Ubaldo Palomares Baños.....	30	8	13	5	9	15
57	D. Juan Martínez Pérez.....	29	9	25	5	9	15
58	D. Anselmo Pérez Gómez.....	25	1	4	5	9	13
59	D. Jacinto Abad Valenzuela.....	33	2	14	5	9	»
60	D. Anselmo Pérez Blanco.....	30	8	10	5	9	»
61	D. Esteban de las Heras Tirado.....	34	10	16	5	8	15
62	D. Daniel Calbo Momparlet.....	28	10	29	5	8	8
63	D. Fernando Bazaga Holgado.....	25	4	21	5	8	8
64	D. Cosme Aldama Ibáñez.....	26	3	4	5	8	5
65	D. Luis Barrios Rico.....	38	6	25	5	8	»
66	D. Ricardo Márquez Martín.....	37	10	21	5	8	»
67	D. Manuel Navarro Padilla.....	35	4	5	5	7	23
68	D. Rafael Valero Alonso.....	29	2	7	5	7	23
69	D. Agustín Fernández Campos.....	28	10	24	5	7	10
70	D. Antonio Alonso Alcázar.....	42	2	10	5	4	24
71	D. Valentín Almodóbar Escribano.....	29	10	17	5	4	12
72	D. Miguel González Miret.....	33	1	7	5	4	11
73	D. Félix Goñi Rubert.....	38	11	29	5	»	15
74	D. Daniel Pastrana Pérez.....	28	2	22	5	2	10
75	D. Antonio Canto Alfonso.....	28	3	8	5	2	5
76	D. Domingo Estévez Sánchez.....	25	»	13	5	»	22
77	D. José Cayero Trenado.....	27	6	17	4	11	21
78	D. Santiago Ferrero Bragado.....	27	5	6	4	11	21
79	D. Rafael Abad Membrilla.....	26	11	20	4	11	21
80	D. Miguel A. Romado Martín.....	26	3	2	4	11	21
81	D. Joaquín Guilleme Aguilar.....	56	6	8	4	11	20
82	D. Anselmo González Hellín.....	27	6	12	4	11	16
83	D. Eugenio Royano Moro.....	25	9	2	4	11	»
84	D. Benigno Neirs Quiroga.....	28	3	10	4	10	27
85	D. Lorenzo Blanco Martín.....	34	4	20	4	10	25
86	D. Salvador Cárcamo Sánchez.....	26	3	3	4	10	25
87	D. Eugenio Alvarez Conesa.....	45	»	13	4	10	14
88	D. Alfonso Alonso Noguera.....	31	10	»	4	10	14
89	D. Luis Ramos Jiménez.....	30	»	7	4	10	14
90	D. Juan González Zaragoza.....	28	3	7	4	10	10
91	D. José Lorite Díaz.....	20	1	14	4	10	10

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
92	D. Enrique García Ruiz.....	27	9	20	4	9	22
93	D. Augusto González López.....	27	11	21	4	9	6
94	D. Primitivo Fernández Milán.....	27	10	15	2	11	14
95	D. Manuel Pérez Gómez.....	20	»	18	2	7	18
96	D. Manuel Alvarez Martínez.....	27	11	1	»	6	»
Excedentes							
»	D. Carlos Marco Guillaume.....	24	7	»	3	5	»
»	D. Antonio Serrato Sosa.....	24	8	17	3	3	24
»	D. Manuel Torres Gómez.....	30	1	15	2	6	8
»	D. Francisco Paniagua Torres.....	»	»	»	1	10	»
»	D. Felipe Félix Moreno Gozalo.....	25	3	4	1	10	»
»	D. Jacinto Ramírez Landa.....	»	»	»	1	8	5
»	D. Tomás Pedret Casado.....	33	1	8	1	4	11
»	D. Ricardo Núñez Maza.....	30	5	27	1	1	6
»	D. Eduardo Rodríguez Pérez.....	»	»	»	»	»	»
»	D. Lorenzo Lerden Aguilera.....	»	»	»	»	»	»

NOTAS

Se han cubierto con arreglo al Reglamento de 30 de diciembre de 1929 las vacantes producidas con anterioridad a 1.º de julio de 1934.

Mas como de las dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase que existian, sólo se cubrió una de ellas por no existir personal apto, no se ha juzgado motivo suficiente para que los funcionarios que les correspondía ascender en la resulta quedasen en espera de nuevo examen de aptitud. De ahí que figure un Oficial primero sin número, que quedará definitivamente adaptado a la plantilla al cubrirse la plaza de Jefe de Negociado citada, y cuya provisión, en turno de antigüedad, está anunciada en el *Boletín Oficial* de 31 de diciembre último.

El ascenso de don Nicolás Pizarro Ventas a Oficial tercero corresponde a la vacante producida por fallecimiento de don Fernando Cabello Sola, ocurrido en 29 de diciembre próximo pasado, y la resulta no se ha dado al ascenso por haberse cubierto en el Auxiliar pri-

ANTIGÜEDAD DE CATEGORÍA			DESTINO	OBSERVACIONES
Años	Meses	Días		
»	6	»	Delegación de Asuntos Indígenas.	
»	6	»	Idem íd.	
»	6	»	Idem íd.	
»	6	»	Idem íd.	
»	6	»	Idem íd.	
3	5	»		
3	3	24		
2	6	8		
1	10	»		
1	10	»		
1	8	5		
1	4	11		
1	1	6		
»	»	»		
»	»	»		

mero en situación de excedente voluntario doña. María Luisa Almansa Cobo, que tenía solicitado su reingreso desde el 18 de noviembre pasado.

La inclusión de los Escribientes de primera es sólo al efecto de que aparezcan en el escalafón y puedan formular reclamaciones respecto del orden que guardan entre sí, pero no será definitiva hasta que, verificada la prueba de aptitud a que se refiere la disposición transitoria d), obtengan su nombramiento en propiedad.

De acuerdo con la regla segunda de la disposición transitoria d), la colocación de los Escribientes de primera ha tenido por base la antigüedad determinada por la posesión como tales Escribientes de primera. En el caso de que dos o más tomaron posesión el mismo día se ha dado preferencia al de mayor edad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo Administrativo, se admiten las reclamaciones que se juzguen pertinentes durante todo el mes de febrero, respecto de errores en edad, nombres, tiempo de servicios y colocación con relación al anterior escalafón.

la Plaza (Rubricado)

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer cuatro plazas de Practicantes de los Hospitales Civiles de la Zona.

Hallándose vacantes cuatro plazas de Practicantes de los Hospitales Civiles de la Zona, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas españolas y otras 2.000 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- c) Ser mayor de edad y menor de cuarenta años.
- d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- e) Carecer de antecedentes penales.

2.^a Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General de la Alta Comisaría dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de concurso en el *Boletín Oficial* de la Zona, acompañándolas de los documentos exigidos en la base 1.^a como indispensables y de cuantos méritos consideren oportunos aportar los interesados.

Los aspirantes podrán ser sometidos, en caso necesario, a un examen de aptitud.

3.^a Los concursantes nombrados se regirán para todos los efectos de sus destinos por la legislación vigente en la Zona de Protectorado, debiendo incorporarse al mismo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.

Tetuán, 21 de Enero de 1935.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)



DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Cambios de destinos del personal Interventor habidos durante el mes de diciembre de 1934

DESTINO QUE TENIAN	DESTINO ACTUAL	CATEGORIAS	N O M B R E S
Regional de Melilla.....	Regional Gomara-Xauen.....	Interventor de 1. ^a	D. Vicente Garzón Fuertes.
Regional de Tetuán.....	Regional de Larache.....	Interventor Regional de 1. ^a	D. Juan Sánchez Pol.
Nuevo nombramiento.....	Delegación de A. I.....	Idem id. id.....	D. Juan Beigbeder Atienza.
Idem id.....	Regional de Melilla.....	Interventor de 1. ^a	D. José Montero Moraleda.

RESULTADO DEL CONCURSO EXAMEN
celebrado para proveer la plaza de Secretario de la Junta Municipal de
Alcazarquivir.

A S P I R A N T E S

- D. Leopoldo Ceballos Cabrera.*
- D. José Alberto Colorado y García Robés.*
- D. Natalio García y García.*
- D. Antonio Marañés Portales.*

Del examen, celebrado conforme al anuncio, resultó:

- D. Leopoldo Ceballos Cabrera, con 27 puntos.*
- D. José Alberto Colorado y García Robés, con 18 puntos.*
- D. Natalio García y García (sin puntuación por haberse retirado).*
- D. Antonio Marañés Portales, con 21 puntos.*

Por cuanto antecede, el Tribunal examinador propuso para el cargo de Secretario de la Junta Municipal de Alcazarquivir a *D. Leopoldo Ceballos Cabrera.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 24 de Diciembre de 1934.—El Delegado, *O. Fernando Capaz.*

DELEGACION DE HACIENDA

A N U N C I O S

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona durante el mes de Febrero satisfagan un impuesto interior de consumo de siete pesetas por cada 100 kilogramos.

Tetuán, 26 de Enero de 1935.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego.*

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la molturación de los trigos que a su importación sean despachados por las Aduanas de la Zona durante el mes de Febrero satisfagan un impuesto interior de consumo de veintitrés pesetas por cada 100 kilogramos.

Tetuán, 26 de Enero de 1935.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

DELEGACION DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de ampliación del Grupo Escolar Hispano-Israelita en Larache, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 98.923,73 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 3, del día 31 de Enero de 1935, se compromete a llevar a cabo las obras de ampliación del Grupo Escolar Hispano-Israelita en Larache por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 15 de Marzo de 1935, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de ampliación del Grupo Escolar Hispano-Israelita de Larache".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 5.000 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Servicio de Construcciones Civiles de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Arquitecto de Construcciones Civiles, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará

la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto, o lo que en lo sucesivo se disponga, en la legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 10.000 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de siete meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan sus-

citarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 23 de Octubre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por Real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de construcción de viviendas para los Maestros de la Escuela Hispano-árabe de Xauen, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 31.885,62 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 3, del día 31 de Enero de 1935, se comprometo a llevar a cabo las obras de construcción de viviendas para los Maestros de la Escuela Hispano-árabe de Xauen por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 16 de Marzo de 1935, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción de viviendas para los Maestros de la Escuela Hispano-árabe de Xauen".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 1.600 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Servicio de Construcciones Civiles de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Arquitecto de Construcciones Civiles, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva,

todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto, o lo que en lo sucesivo se disponga, en la legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 3.200 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 12 de Noviembre de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

JUNTA MUNICIPAL DE ARCILA

CEDULA DE CITACION

Incluido en el alistamiento que efectúa esta Junta para el reemplazo del año 1935 el mozo de esta naturaleza *Manuel Lista Herranz*, hijo de Fernando y Benedicta, nacido el día 11 de Noviembre de 1914, e ignorándose su actual paradero, por el presente se le cita para que comparezca ante esta Junta Municipal el próximo día 17 de Febrero, fecha en que se celebrará el acto de la clasificación de los mozos alistados.

De no efectuar la comparecencia o, en caso contrario, alegar los motivos que lo impidiesen, será declarado prófugo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo ordenado en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Arcila, diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente de la Comisión de Quintas, *Julián Alberola*.

COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

SECCION ESPAÑOLA

Suministro de materiales para la instalación de fuerza motriz, alumbrado eléctrico y aire comprimido en el taller de reparación de máquinas de la Estación de Alcazarquivir.

ANUNCIO DE CONCURSO

A partir de la publicación del presente anuncio admite proposiciones esta Compañía para el suministro de materiales para la instalación de fuerza motriz, alumbrado eléctrico y aire comprimido en el taller de reparación de máquinas de la Estación de Alcazarquivir, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por mediación

de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

2.^a Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al modelo que entregarán a los concursantes en las Oficinas de la Delegación de Fomento de Tetuán o en las de la Compañía, en Madrid (Serrano, número 27, bajo), Mequinez y Alcazarquivir.

3.^a En las mismas oficinas se entregarán también relaciones de los materiales que deban suministrarse para cada una de las instalaciones de fuerza motriz, alumbrado eléctrico y aire comprimido y recapitulación de ellas. Estas relaciones deberán ser completadas por los concursantes, que deberán indicar el precio unitario, el importe de cada relación y el total del suministro.

4.^a Las proposiciones y las relaciones valoradas se entregarán en pliegos cerrados y lacrados, durante las horas hábiles, en las oficinas de la Compañía en Alcazarquivir (Avenida de la Estación, núm. 8), antes de las doce horas del día 5 de Marzo próximo.

La apertura de pliegos se efectuará en dichas oficinas media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones.

5.^a Al mismo tiempo que las proposiciones se entregarán las muestras, dibujos, catálogos y escrito descriptivo del material que se indica en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

6.^a Es condición indispensable que a las proposiciones se acompañe un documento oficial que acredite la personalidad del concursante, y resguardo del depósito de la fianza provisional de quinientas pesetas (500,00 pesetas), que se constituirá en la Cuenta núm. 358 de Fianzas de la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Alcazarquivir. También deberá acompañarse declaración, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en los dos años anteriores al día de la fecha, tiene en la Entidad que hace la oferta participación directa, técnica, administrativa, económica ni de mera representación, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto de 1929.

Todos estos documentos deberán ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición.

7.^a Serán desechadas en el acto del concurso las proposiciones que no se ajusten a las condiciones del presente anuncio y a los pliegos que se citan a continuación.

8.^a El Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y el de Condiciones Particulares de este concurso están de manifiesto en las Oficinas de la Delegación de Fomento de Tetuán y de la Compañía en Madrid, Mequinez y Alcazarquivir.—El Director adjunto, *Alfonso Rózpide*.
